

RESOLUCIÓN No. **058****12 JUN 2026****"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL COBRO POR EL USO DE LA PANTALLA LED UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA"**

El Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de agosto de 2021, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de agosto de 2021, el Decreto Municipal No. 178 del 21 de diciembre de 2021, la Resolución 119 de 2025 modificada por la Resolución 057 de 2026 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece que el espacio público es inalienable, imprescriptible e inembargable, y su destinación al uso público prevalece sobre el interés particular.

Que, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 2079 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015 regulan el aprovechamiento económico del espacio público.

Que, mediante Decreto Municipal No. 178 del 21 de diciembre de 2021 se facultó a EPUXUA E.I.C.E. para administrar y reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público en el municipio de Soacha.

Que, mediante Resolución 119 de 2025, modificada por la Resolución No. 057 del 02 de junio de 2026 se establecieron las tarifas oficiales y condiciones para el alquiler del espacio publicitario en la pantalla LED ubicada en el Parque Principal del municipio de Soacha.

Que, la pantalla LED ubicada en el Parque Principal constituye infraestructura propia de EPUXUA E.I.C.E., destinada a la difusión de mensajes institucionales, informativos y publicitarios, cuyo uso genera una contraprestación económica conforme a las tarifas vigentes.

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de junio de 2026, el señor JHON FRAUCOIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, representante legal de INVERSIONES JEKEMI S.A.S., NIT 901876225-8, calidad que acreditó con copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá fechado 26 de mayo de 2026, solicitó el uso de la pantalla LED para la reproducción de contenido audiovisual en el marco del evento denominado "**LA CABAÑA**", en el parque principal de Soacha.

Que, la Dirección de Operación Urbana realizó la correspondiente verificación del uso efectivo del servicio y elaboró la preliquidación conforme a las tarifas establecidas en la Resolución 119 de 2025, modificada por Resolución No. 057 de 2026.

Que, el evento "**LA CABAÑA**" tuvo una duración de uso de pantalla de 420 segundos, y de conformidad con la modalidad aplicable y la franja horaria utilizada, el valor total por concepto de uso de la pantalla LED asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.260.000)**, de acuerdo con la siguiente liquidación.

| Valor segundo | Segundos liquidados | Valor total liquidado |
|---------------|---------------------|-----------------------|
| \$3.000,00    | 420                 | \$ 1.260.000,00       |

En mérito de lo expuesto, el gerente de EPUXUA E.I.C.E.,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO LIQUIDACIÓN:** Se establece el valor por el uso publicitario de la pantalla LED para el evento "**LA CABAÑA**", solicitado por el representante legal de INVERSIONES



JEKEMI S. A. S., NIT 901876225-8, de acuerdo con el numeral segundo de la Resolución 119 de 2025, modificado por la Resolución 057 de 2026, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.260.000,00)** por concepto de uso y aprovechamiento económico de la pantalla LED ubicada en el Parque Principal de Soacha.

**ARTÍCULO SEGUNDO – PAGO:** El pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en la siguiente cuenta:

Nombre: EPUXUA E.I.C.E.  
Banco: Davivienda  
No. Cuenta: 05500023000326036  
Tipo de cuenta: Ahorros  
NIT: 901511522-4

**ARTÍCULO TERCERO** - Advertir que el incumplimiento de las obligaciones aquí impuestas dará lugar al de cobro persuasivo y, de ser necesario, al cobro coactivo, conforme a la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICACIÓN:** Notificar personalmente al interesado conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

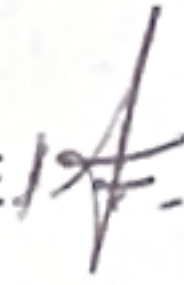
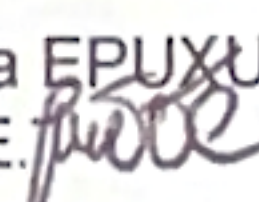
**ARTÍCULO QUINTO - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Soacha, a los **12 JUN. 2026**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR**  
Gerente EPUXUA E.I.C.E

Aprobó: Mauricio Correa Quintero, Director De Operación Urbana EPUXUA E.I.C.E.   
Revisó: Sebastián Obando, Secretario General EPUXUA E.I.C.E.   
Revisó: Carlos Socha Acero – Profesional EPUXUA E.I.C.E.   
Revisó: Jesús E. Bernal, Cto./066-2026 